



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RQC/IDH/DPN/MGE/PBC/RVS

RESOLUCIÓN N° :313/2026

ANT. : NO TIENE

MAT. : APRUEBA Y FORMALIZA PLAN DE MANEJO
DEL PARQUE NACIONAL KAWÉSQAR

Santiago, 09/03/2026

VISTOS

1. El Decreto N° 14, de fecha 19 de junio de 2025, a través del cual S.E. el Presidente de la República designó Director Ejecutivo de esta institución; las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; y,

CONSIDERANDO

1. Que la misión de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) es *"Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos en un escenario de crisis climática, contribuyendo al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad y la perspectiva de género"*.
2. Que, dentro de sus objetivos estratégicos, CONAF fijó *"Asegurar la conservación de los ecosistemas boscosos y xerofíticos en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y fuera de éstas, reduciendo el riesgo de desastres ambientales provocados por la acción antrópica y no antrópica, con un enfoque preventivo frente a los incendios y otros daños ecológicos y con una perspectiva de género"*.
3. Que, la denominada Ley de Bosques, contenida en el Decreto Supremo N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización y los decretos de creación de las distintas unidades que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, señalan que a CONAF le corresponde la tuición y administración de las Áreas Protegidas del Estado, entregadas a su cuidado y gestión, lo que obliga a CONAF garantizar el cumplimiento de los objetivos esenciales que motivaron la creación de las mismas.
4. Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, se aprobó y formalizó mediante la Resolución N° 812/2017 de CONAF, el Manual para la Planificación del Manejo de las Áreas

Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE)

5. El Parque Nacional Kawésqar fue creado a través del Decreto Supremo N° 6 de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, el cual desafecta la anterior Reserva Forestal Alacalufes y crea dos Áreas Protegidas: el Parque Nacional Kawésqar (PNK) y la Reserva Nacional Kawésqar (RNK), ambas en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
6. Que, la Ley N° 21.600, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de septiembre de 2023, crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), y dispone en su artículo noveno transitorio, que *"las funciones y atribuciones del Servicio establecidas en la letra b) del artículo 5° entrarán en vigencia al tercer año, contado desde la entrada en funcionamiento del Servicio"*.
7. Que el artículo 3°, número 20) de la Ley N° 21.600 define al plan de manejo como el instrumento de gestión ambiental basado en la mejor evidencia posible, que establece metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad.
8. Que, en virtud del principio de continuidad en la función pública, CONAF continuará ejerciendo el rol de administradora de las áreas protegidas bajo su tuición, bajo el nuevo marco normativo de la Ley N° 21.600, respecto de las áreas protegidas en las categorías de Parque Nacional, Reserva Nacional y Monumento Natural, hasta la entrada en vigencia de las funciones y atribuciones contenidas en el artículo 5°, letra b), de dicha ley, dentro del tercer año contado desde la entrada en funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. En consecuencia, corresponde a CONAF continuar la gestión y administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, según lo establecido en el referido artículo noveno transitorio de la ley.
9. Que, el "Parque Nacional Kawésqar" quedó bajo la tuición, administración y manejo de CONAF, o del órgano que le suceda legalmente, y bajo la supervigilancia del Ministerio del Medio Ambiente, incorporando definitivamente este sitio al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a la Ley 21.600.
10. Que, para alcanzar los objetivos que con la creación de tal unidad territorial se persigue, es indispensable ordenar el territorio, planificar las acciones a realizar en éste, así como establecer las normas que regularán el manejo del Parque Nacional Kawésqar, a través de un Plan de Manejo.
11. Que mediante Resolución N° 108 del 27 de febrero de 2024, la cual fue modificada mediante Resolución N° 290 del 9 de abril de 2025, se inició el procedimiento administrativo y convocó a proceso de consulta indígena para el plan de manejo del Parque Nacional Kawésqar, en cumplimiento al Manual para la Planificación del Manejo de las Áreas Protegidas del SNASPE y en estricto apego al Convenio N° 169 de la OIT y el Decreto N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social.
12. Que, de forma paralela al proceso de consulta indígena y con el objetivo de fortalecer la legitimidad y mejorar el instrumento de planificación del área protegida, se desarrolló un proceso de Consulta Ciudadana durante el 2025, solicitado por el Delegado Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y comprometido por el Director Ejecutivo de CONAF mediante Ord. N° 298 del 26 de junio de 2024. Del total de comentarios y propuestas recibidas, el 58% de ellos fueron incorporados directamente al plan de manejo, por considerarse aplicables según la normativa vigente.

13. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Ley N° 21.600, en aquellas áreas protegidas que contemplen la gestión sostenible o recuperación de especies hidrobiológicas de interés comercial, así como también aquellas áreas protegidas donde sea factible desarrollar turismo, el plan de manejo debe ser consultado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Turismo, respectivamente.
14. Que, en cumplimiento de lo señalado precedentemente, mediante Ord. N° 41 de fecha 20 de enero de 2026 esta Dirección Ejecutiva remitió el Plan de Manejo del Parque Nacional Kawésqar a la Subsecretaría de Turismo, y mediante Ord. N° 51 de fecha 21 de enero de 2026 a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para sus revisiones técnicas, conforme a las disposiciones aplicables.
15. Que, dentro del plazo establecido para emitir pronunciamiento, se recibieron observaciones por parte de la Subsecretaría de Turismo y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, las cuales fueron debidamente analizadas desde el punto de vista técnico y abordadas en el instrumento, incorporándose los ajustes y precisiones pertinentes en coherencia con los objetivos de conservación, uso público y gestión territorial del área protegida.
16. Que, habiéndose dado respuesta y subsanado las observaciones formuladas por ambas Subsecretarías, y en atención al principio de celeridad consagrado en la Ley N° 19.880, corresponde continuar con la tramitación del procedimiento administrativo respectivo.

RESUELVO

1. Apruébese el Plan de Manejo del Parque Nacional Kawésqar elaborado por el equipo del Departamento de Áreas Protegidas de la región de Magallanes y Antártica Chilena, y profesionales de CONAF, Oficina Central.
2. Instrúyase que, a contar de esta fecha, queda prohibido en el Parque Nacional Kawésqar, realizar labores o actividades contrarias a las contempladas en el Plan de Manejo, que se aprueba por este acto.
3. Difúndase a quien corresponda el Plan de Manejo del Parque Nacional Kawésqar, para su correcta aplicación
4. Archívense y regístrense ejemplares del Plan de Manejo de que se trata, en el Departamento de Planificación de Áreas Protegidas de la Gerencia de Áreas Protegidas; en el Departamento de Áreas Protegidas de la Dirección de la región Magallanes y la Antártica Chilena; en la Biblioteca de la Corporación Nacional Forestal Oficina Central; y en la Oficina de Administración del Parque Nacional.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Plan de manejo PN Kawésqar

Documento Digital: Zonificación PN Kawésqar

Distribución:

Mauricio Ruiz Bustamante-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena Or.XII

Michael Arcos Valenzuela-Jefe Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.XII

Paloma Bravo Córdova-Jefa (I) Sección Iniciativas de Adaptación Ecológica

Rafael Fernando Contreras Poblete-Jefe (S) Sección Administración de Áreas Silvestres Protegidas Or.XII

Renata Antonia Vercellino Soto-Jefa Departamento Vinculación y Gobernanza de Áreas Protegidas

Ricardo Quilaqueo Castillo-Jefe Departamento Manejo y Conservación de Áreas Protegidas

Rodrigo Rodríguez Gutiérrez-Encargado Sección de Áreas Silvestres Protegidas Op.UEza

Guido Aguilera Bascur-Jefe Secretaría de Asuntos Indígenas y Sociales

Katherine Álvarez Caviedes-Profesional Secretaría de Asuntos Indígenas y Sociales

Ignacio Díaz Hormazábal-Jefe (I) Departamento Evaluación y Adaptación de Áreas Protegidas

Mariela Ordenes Godoy-Jefa (I) Departamento de Uso Público y Guardaparques